

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE**Nº 138/1999****de 5 de noviembre de 1999****por la que se modifica el anexo I (Cuestiones veterinarias y fitosanitarias) del Acuerdo EEE**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, adaptado por el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en adelante denominado «el Acuerdo», y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El anexo I del Acuerdo fue modificado por la Decisión del Comité Mixto del EEE nº 76/1999, de 25 de junio de 1999 ⁽¹⁾.
- (2) Debe incorporarse al Acuerdo la Decisión 1999/52/CE de la Comisión, de 8 de enero de 1999, que modifica la Decisión 97/252/CE por la que se establecen las listas provisionales de establecimientos de terceros países a partir de los cuales los Estados miembros autorizarán las importaciones de leche y de productos lácteos destinados al consumo humano ⁽²⁾.
- (3) Debe incorporarse al Acuerdo la Decisión 1999/62/CE de la Comisión, de 21 de diciembre de 1998, que modifica la Decisión 97/222/CE por la que se establece la lista de terceros países desde los cuales los Estados miembros autorizan la importación de productos cárnicos ⁽³⁾.
- (4) Debe incorporarse al Acuerdo la Decisión 1999/85/CE de la Comisión, de 1 de febrero de 1999, por la que se modifica la Decisión 87/257/CEE relativa a la lista de establecimientos de los Estados Unidos de América autorizados a efectos de importación de carnes frescas en la Comunidad ⁽⁴⁾.
- (5) La presente Decisión no se aplicará a Islandia y Liechtenstein.

DECIDE:

Artículo 1

Se añadirá el guión siguiente en el punto 156 (Decisión 97/252/CE de la Comisión) de la parte 8.2 del capítulo I del anexo I del Acuerdo:

«— **399 D 0052:** Decisión 1999/52/CE de la Comisión, de 8 de enero de 1998 (DO L 17 de 22.1.1999, p. 51).».

⁽¹⁾ DO L 296 de 23.11.2000, p. 1.

⁽²⁾ DO L 17 de 22.1.1999, p. 51.

⁽³⁾ DO L 20 de 27.1.1999, p. 54.

⁽⁴⁾ DO L 27 de 2.2.1999, p. 32.

Artículo 2

Se añadirá el guión siguiente en el punto 154 (Decisión 97/222/CE de la Comisión) de la parte 8.2 del capítulo I del anexo I del Acuerdo:

«— **399 D 0062**: Decisión 1999/62/CE de la Comisión, de 21 de diciembre de 1998 (DO L 20 de 27.1.1999, p. 54).».

Artículo 3

Se añadirá el guión siguiente en el punto 19 (Decisión 87/257/CEE de la Comisión) de la parte 8.3.1 del capítulo I del anexo I del Acuerdo:

«— **399 D 0085**: Decisión 1999/85/CE de la Comisión, de 1 de febrero de 1999 (DO L 27 de 2.2.1999, p. 32).».

Artículo 4

Los textos de las Decisiones 1999/52/CE, 1999/62/CE y 1999/85/CE en lengua noruega, anejos a la versión lingüística noruega de la presente Decisión, son auténticos.

Artículo 5

La presente Decisión entrará en vigor el 6 de noviembre de 1999, siempre que se hayan efectuado al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones previstas en el apartado 1 del artículo 103 del Acuerdo.

Artículo 6

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Hecho en Bruselas, el 5 de noviembre de 1999.

Por el Comité Mixto del EEE

El Presidente

N. v. LIECHTENSTEIN
